

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA PARA PROYECTOS DE AYUDA MUTUA Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA, SALUD MENTAL Y ADICCIONES, PARA EL AÑO 2024.

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles

## Ámbito territorial: SEVILLA

En aplicación del artículo 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4 de junio de 2010) y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 de diciembre de 2019), integrado mediante el artículo único de la Orden de 08 de marzo de 2024, de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de ayuda mutua y atención integral a personas vulnerables en el ámbito de la salud (BOJA nº 51, de 13 de marzo de 2024), tras examinar las solicitudes presentadas y comprobar que algunas no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable o que éstas no han sido debidamente cumplimentadas, procede requerir de manera conjunta a las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo adjunto, para que subsanen las faltas o deficiencias indicadas en el mismo.

El plazo para efectuar dicha subsanación será de **diez días hábiles**, computados desde el siguiente a la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Consejería de Salud.

Se advierte a las entidades interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las entidades solicitantes efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) de los Cuadros Resumen de la Orden de bases indicada.

De acuerdo con el artículo 22 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 112 de la reiterada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Jefe del Servicio de Salud Pública.

Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla Servicio de Salud Pública C/ Luis Montoto, n.º 87. SEVILLA -41018

T: 955 006798, 955006904, 955006814 y 955 006903 programas.se.csalud@juntadeandalucia.es







## **ANEXO**

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE REQUIERE LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA MUTUA Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VULNERABLES PARA LA SIGUIENTE LÍNEA:

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos de ayuda mutua y atención integral para la promoción de la salud, detección precoz y mejora de la atención a personas con determinadas enfermedades transmisibles, convocadas para el año 2024.

## **DATOS DEL EXPEDIENTE**

Entidad:	ASOCIACIÓN CULTURAL DE AYUDA AL TOXICOMANO DE ISLA MAYOR			
CIF:	G41637414			
Ref.:	FXFSU200202413826			
Denominación Proyecto:	Prevención de VIH en adolescentes y jóvenes de Isla Mayor			
Subsanación:	APARTADO 4.8.3.: "Coherencia con algún Plan del Sistema Sanitario Público de Ar dalucía (SSPA) en fase de diseño o ejecución." Como se indica en el punto 4.a).2° las Bases Reguladoras: Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:() d) EL PROYECTO DEBERÁ TENER COHERENCIA con alguna estrategia, pla o proyecto del sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante, SSPA), con in plantación en las provincias andaluzas en la fase de diseño o ejecución, debiendo quedar especificado en la solicitud.			

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAMON FERNANDO SANTOS LUQUE	FECHA	19/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmU3EXJ9YKV224B3AKMVPXD9MBE	PÁGINA	2/2	

